

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes Disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado de la parte actora Luis Hernán Mesa Merino. A despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 31 de marzo de 2022



GUSTAVO SUAZA SUAZA

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Servicredito S.A.
Demandado	Jhon Elkin Díaz Bedoya
Radicado	05001 40 03 028 2022-00328 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré) instaurada por la SERVICRÉDITO S.A., en contra de JHON ELKÍN DIAZ BEDOYA, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo.

- 1).** Indicará de manera expresa si el título valor que se aporta en copia o en original conforme lo dispuesto en el art. 245 del C.G.P.
- 2).** Indicara de manera expresa en los hechos de la demanda en poder de quien se encuentra el título valor.
- 3).** Indicará si las direcciones físicas y electrónicas citadas para la parte ejecutante, son las mismas donde su representante legal recibirá notificaciones personales. Art. 82 numeral 10 ibidem
- 4).** Dado el contenido del literal a de la carta de instrucciones del Pagaré objeto de la litis, la parte ejecutante manifestará si la suma pretendida en el presente asunto y contenida en el pagaré sólo obedece a capital, o es la sumatoria de éste

con otros conceptos, caso en el cual se servirá enunciar por qué conceptos y cuánto ascienden los mismos.

5). Allegará copia completa del título valor objeto de la litis.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **926ccfade775d85a2ed9dbd56abacfa58b9b1a705742ea3a24a79462fbf8a38**

Documento generado en 04/04/2022 07:24:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>